A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del “Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado” del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Programa: "Ayudas y subsidios para el impulso a la promoción turística del Estado" del Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

**CULTUR**

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE  
SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

### Objeto

Incrementar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta, a través del otorgamiento de subsidios para agencias de viajes mayoristas por la compra de derechos, a precio preferente.

### Descripción del programa:

El programa consiste en otorgar incentivos que motiven a los prestadores de servicios turísticos del Estado como agencias de viajes, operadoras de turismo, mayoristas de viajes o similares, que de manera habitual contribuyen a la promoción, difusión y fomento de los atractivos turísticos del Estado de Yucatán, favoreciendo el incremento de turistas internacionales en las zonas arqueológicas de Chichen Itzá, Uxmal, Dzibilchaltún y Ek Balam

### Ubicación

C, 60 Norte No. 299e Ex Cordemex, Col. Revolución, Mérida Yucatán

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

La Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán en su artículo 2º fracción I, establece como objeto integrar el plan rector de las actividades turísticas en el estado, con las bases normativas que permitan aprovechar las potencialidades de los atractivos naturales, históricos y culturales, con fundamento en el principio de sustentabilidad. De igual manera, en su artículo 16º fracciones III y V señala como obligaciones de las autoridades en el Estado en materia de Turismo, en el ámbito de su competencia el promover la participación de los sectores privado y social en la actividad turística y diseñar y aplicar programas para crear, conservar y vigilar infraestructura turística y apoyar a la iniciativa privada en el desarrollo de infraestructura, difusión y promoción turística.

La Ley para el patronato de las unidades de servicios culturales y turísticos del Estado de Yucatán señala en su 3º fracción IV como una de las atribuciones del Patronato el promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, y, en su caso, con la Secretaría de Turismo Federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las unidades y paradores, así como en las instalaciones que administre, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

El acuerdo Cultur 1/2019 menciona que el Estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, así como las zonas arqueológicas de Uxmal, Dzibilchaltún y Ek Balam, las cuales, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y una alternativa viable para diversificar la economía del estado.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: CULTUR-20603-AP señala en su problema específico; apoyar a los prestadores de servicios turísticos para que no se vean afectadas sus economías de tal manera que provoque pérdidas financieras en su industria que generaría el cierre de varios prestadores de servicios turísticos, en consecuencia habrían pérdidas de fuentes de empleo, lo que impactaría directamente al turismo del estado de Yucatán provocado por el incremento del costo de los derechos por acceso a las zonas arqueológicas, derivado de los compromisos adquiridos en la preventa (acceso a la zona arqueológica, transportación de los turistas a las zonas arqueológicas, mismos

que no se podrían cumplir si no se cuentan con los derechos al precio al cual ellos prevendieron) para la promoción y comercialización de la temporada de excursiones arqueológicas 2019.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el tema: "Mercado Interno y el Empleo" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.4: "Impulso al Turismo" y con el objetivo 1.4.2: "Incrementar la afluencia de visitantes en Yucatán". A su vez se alinean con el Programa Especial de Turismo en su tema estratégico 3: "Industria Turística Competitiva", en específico con su objetivo 3.1: "Incrementar la estadia de los turistas en la entidad" con su estrategia 3.1.1: "Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos en el estado de Yucatán".

Se estableció en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP un presupuesto total de 25,000.0 miles de pesos para el Programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; sin embargo, no se ministró dicha cantidad para la operación del programa en vista de una reducción al presupuesto, por lo que se constituyó un contrato de crédito puente con la Secretaría de Administración y Finanzas por la cantidad de 25,000.0 miles de pesos con devolución de los recursos ejercidos de manera retroactiva a la fecha de su radicación para su ejecución.

### **Objetivo del programa**

El Programa "Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" tiene como objetivo: Incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros con pernocta en Yucatán, a través del otorgamiento de subsidios para agencias de viajes mayoristas por la compra de derechos a precio preferente durante el período del primero de febrero al treinta de abril de dos mil diecinueve.

### **Objetivo de la auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa: "Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

## Objetivos específicos de la auditoría

### 1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

### 2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### 3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Valentina Concepción Alcocer Ek
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones

legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Fortalezas encontradas:

###### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: CULTUR-20603-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.



- Publicó en la página web <http://culturyucatan.com> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Cuenta con organigrama de fecha enero 2019 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó el cálculo del indicador 19,918 "Promedio de derechos vendidos por prestador de servicios turísticos" del componente 4 "Subsidios para prestadores de servicios turísticos para la compra de derechos a precio preferente, otorgados" establecido en el programa presupuestario y su matriz de indicadores correspondiente al programa.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100% de la meta establecida en el criterio "bienes, servicios y metas" de 1 convocatoria publicada.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 92.59% respecto a la meta establecida en el criterio "área de enfoque" de atender a 27 empresas.

## 3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP un presupuesto total de 25,000.0 miles de pesos para el programa.
- El crédito efectuado para el programa fue de 25,000.0 miles de pesos; de los cuales proporcionó documentación soporte de gastos por un total de 25,000.0 miles de pesos cantidad que representó un 100.00% del presupuesto total.

## Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo Cultur 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 31 de enero del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
  - 1.1.2 En el apartado "descripción", no se estableció de manera clara y concreta lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios:
    - 1.1.2.1 Los tipos de incentivos que se otorgarán a los interesados.
    - 1.1.2.2 La manera en que los interesados se beneficiarán con los incentivos otorgados.
  - 1.1.3 El elemento "población objetivo" no presentó las características de la población programada a atender por cada componente a través del formato 2 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.
  - 1.1.4 Existe una incongruencia entre lo señalado en los elementos "población objetivo" y "requisitos para ser beneficiario", toda vez que en el primero se señala que los interesados deben estar domiciliados en los estados de Yucatán o Quintana Roo, mientras que en el segundo se señala que es su actividad principal o actividad económica preponderante y no su domicilio la que debe estar dentro del territorio de los estados de Yucatán y Quintana Roo.

Población objetivo.	Requisitos para ser beneficiario.
<p>Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas o morales cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios turísticos a través de agencias de viajes, operadoras de turismo, mayoristas de viajes u otros similares del sector turístico, que compren</p>	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener como actividad principal o como actividad económica preponderante, la prestación de servicios turísticos a través</p>

**Población objetivo.**

**Requisitos para ser beneficiario.**

derechos y que se encuentren domiciliadas en los estados de Yucatán o Quintana Roo.

de agencias de viajes, operadores de turismo, mayoristas de viajes u otras similares dentro del territorio de los estados de Yucatán o Quintana Roo..

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Acuerdo Cultur 1/2019.

**1.1.5** El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites y cobertura del programa, los cuales se encuentran señalados en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

**1.1.6** No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

**1.1.7** Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:

**1.1.7.1** No se incluyó la mención que el programa es gratuito en los formatos del programa.

**1.1.7.2** No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación en los formatos del programa.

**1.2** Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto a la publicación de los indicadores del programa, se detectó lo siguiente:

**1.2.1** La publicación de los indicadores se realizó en el portal de transparencia y no en el sitio <http://culturyucatan.com>; por lo que no se proporcionó evidencia de haber publicado los indicadores del programa en el sitio web de la entidad fiscalizada.

**1.2.2** Los indicadores reportados no incluyen número ni nombre que permita identificarlos con los señalados en la ficha técnica de indicadores correspondiente al programa presupuestario.

**1.2.3** No se incluye el año que se reporta, por lo que no es posible validar que correspondan al periodo auditado.

**1.3** Del análisis realizado a la UBP 2019 con código: CULTUR-20603-AP, se detectó que no se señala en el criterio "objetivo", los subsidios que otorga el programa:

- 1.4 No proporcionó evidencia de haber solicitado la inscripción del programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.5 De la revisión a los expedientes de beneficiarios y facturas por la venta de boletos proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
- 1.5.1 Se detectó al siguiente beneficiario que no se encuentra domiciliado en el Estado de Yucatán o Quintana Roo y accedió al apoyo del programa:

Número de observación	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.6.1.1	[REDACTED]	3

**Fuente** Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.5.2 No proporcionó acta constitutiva del siguiente beneficiario:

Número de observación	Nombre del beneficiario	Número de expediente
1.6.7.1	[REDACTED]	1

**Fuente** Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.6 Del análisis realizado a la documentación relacionado con la publicación de las reglas de operación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó fueron publicadas en el portal de transparencia y no en el sitio web <http://culturyucatan.com>; por lo que no se proporcionó evidencia de haber publicado las reglas de operación del programa en el sitio web de la entidad fiscalizada.
- 1.7 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer a todo el personal que intervino en la operación del programa las reglas de operación.
- 1.8 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.
- 1.9 No proporcionó manual de procedimientos vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 Bis, 135, 135 Bis, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 y 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, 75 fracción VII

inciso d) y 134 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 27 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción VI, 13 fracción III, 13 Bis, 14, 19 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I y 25 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 18 fracción X y 26 fracción II incisos a e i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 5, 9 fracción IV, 10 fracciones I y II del acuerdo Cultur 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado; apartado 3.5.1 inciso q del Manual de Programación y Presupuestación 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Eficacia.**

### **Observación número 2.**

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Se detectó que el indicador 19918 no permite obtener un resultado confiable del promedio de derechos vendidos por prestador de servicios turísticos, toda vez que, de acuerdo a la definición señalada en la matriz de indicadores, se considerarán para la realización del cálculo únicamente a prestadores de servicios turísticos que compren como mínimo mil derechos durante el período del primero de febrero al treinta de abril en el programa, excluyendo a los beneficiarios que hayan adquirido una cantidad menor.

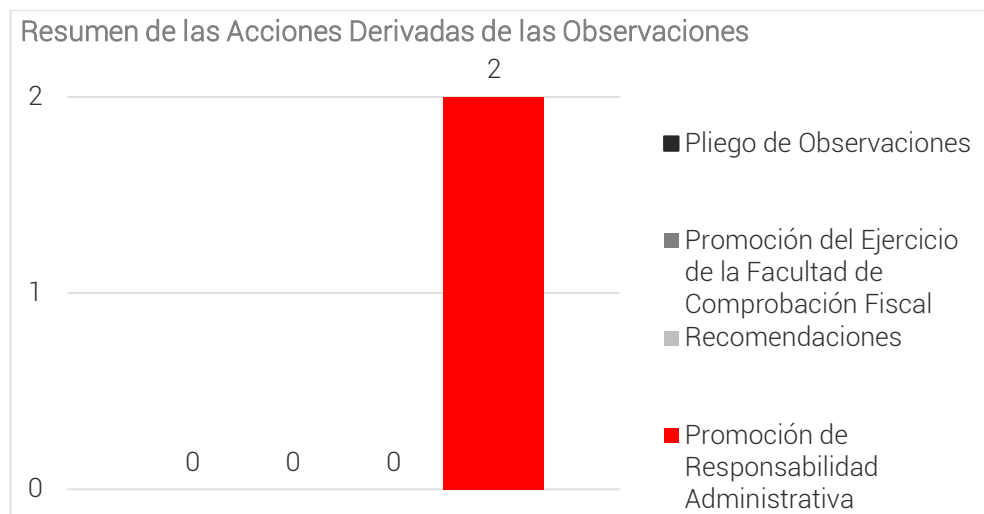
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 fracción IV del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/DG/128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Programa de ayudas y subsidios para el Impulso a la Promoción Turística del Estado" del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.